	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
IPSE		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	1/3

Fecha:	21 de agosto de 2024				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	**305 de 2023**	**Proceso de Contratación No.**	**IPSE-SCYS-CM-012-2023**		
Contratista:	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS - SECOB SAS				
Objeto del Contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO				
Valor Inicial:	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($833.609.795)	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	Adquisición de bienes y servicios- unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas - Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas, ZNI Nacional		
		Rubro	C-2102-1900-5-0-2102058-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	30 de diciembre de 2023				
Fecha de Firma del Contrato:	19 de octubre de 2023	**Fecha de Inicio:**	09 de noviembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	30 de agosto de 2024
Supervisor Y/O Interventor:	**Sergio Silva Ariza - Profesional Especializado Grado 14**				

Tipo De Solicitud:	**Modificación**	**Adición**	**Prórroga**	**Suspensión**
	X	**X**	**X**	
	Terminación anticipada	**Cesión**	**Reinicio**	**Otro**

Adición	**Valor de la Adición:**	$ 218.259.171,00
	Valor CDP:	$ 218.259.171,00
	No. Y Fecha CDP:	31024 del 23 de agosto de 2024
	Nuevo Valor Total:	$1.180.044.034,00
Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	2 meses

	Fecha de Terminación Final:	30 de octubre de 2024

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

MODIFICATORIO No. 1		**Fecha: 26 de diciembre de 2023**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
($128.175.068)	Hasta el día 1 de marzo de 2024	Mediante el cual se solicita modificación parcial de **cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago**, adicionando CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($128.175.068) M/CTE y modificación de la **cláusula 6, plazo** Mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 01/03/2024.
MODIFICATORIO No. 2		**Fecha: 29 de febrero de 2024**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N/A	Hasta el día 30 de agosto de 2024	Modifíquese la "**Cláusula 6 – Plazo**" del Contrato de Interventoría 305-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024, con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra 281-2023

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.

El valor inicial del Contrato es de $833.609.795,00 equivalente a 718,62 SMLMV, por lo cual el valor máximo adicionar es de 359,31 SMMLV. En diciembre de 2023 se adicionó el valor de $ 128.175.068,00, equivalente a 110,49 SMLMV; con la presente modificación se requiere adicionar un valor de $ 218.259.171.00 equivalente a 167,89 SMLMV. A la fecha se ha adicionado el contrato en 278,38 SMLMV, por lo tanto, la adición no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato

El contrato de interventoría No. 305 de 2023, se suscribió el 19 de octubre 2023.
El 9 de noviembre del 2023 se suscribió el acta de inicio, previa revisión de los requisitos contractuales (hojas de vida del personal mínimo, garantías, entre otros).
El 21 de noviembre del 2023 se adelantó la socialización del proyecto ante las comunidades beneficiarias, en el municipio de Uribia, La Guajira.

El 2 de diciembre del 2023, el contratista dio inicio al replanteo y tiene contemplado la finalización el 14 de diciembre de 2023.

El 26 de diciembre de 2023 se realiza modificatorio No. 1 al contrato de interventoría 305-2023, en el cual se modificó la cláusula 4 valor del contrato y forma de pago, adicionando un valor de $128.175.068 y se modificó la cláusula 6 Plazo, con una prórroga en tiempo de 2 meses hasta el 1 de marzo de 2024.

El 29 de febrero de 2024 se realiza modificatorio No. 2 al contrato de interventoría 305-2023, en el cual se modificó la cláusula 6 Plazo, con una prórroga en tiempo de 6 meses hasta el 30 de agosto de 2024.

Que de acuerdo al Acta de Visita de Supervisión y Verificación de fecha 29 de abril de 2024, se realizó visita de verificación por parte del apoyo a la supervisión de IPSE, con el acompañamiento de la interventoría y el contratista de obra a 9 comunidades, donde se evidenciaron cambios significativos con respecto a lo contemplado en estructuración como cambio de tipo de sistemas que aplican y cantidades adicionales en redes de distribución en algunas comunidades debido a la dispersión de los usuarios. Así mismo, Se visitó la bodega destinada por el contratista de obra para el acopio de equipos y materiales en el casco urbano del municipio de Uribia. Se evidenció que a la fecha no se ha recibido en bodega algún material o equipo.

Que a la fecha la interventoría ha aprobado un anticipo por un valor de Cuatro Mil Noventa Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Diez Pesos con Cuarenta Centavos ($ 4.090.724.710,40) y se han aprobado cuatro (04) giros de recursos en orden operación y pago al Contrato No. 281 de 2023, por un valor total de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Diez Pesos con Noventa y Ocho Centavos ($ 3.850.894.910.98) concerniente a la sumatoria del ítem 1, 2, 3 y 4, como se detalla a continuación:

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO AJUSTADO V2			%
1	Equipos	$ 1.982.323.147,46	48%
2	Materiales para instalaciones internas	$ 1.684.489.150,90	41%
3	Mano de obra	$ 362.551.541,38	9%
4	Transporte	$ 61.360.870,66	2%
TOTALES		**$ 4.090.724.710,40**	**100%**

CONTROL DE INVERSION POR ITEMS SEGÚN ORDENES DE PAGO AVALADS POR INTERVENTORIA					
No. OP	**PROVEEDOR**	**VALOR ITEM 1**	**VALOR ITEM 2**	**VALOR ITEM 3**	**VALOR ITEM 4**
1	SUNCOLOMBIA SAS	$ 1.982.323.147,46			
2	ANDITEL ENERGIA Y SERVICIOS S.A.S.		$ 725.966.742,00		
2	SUNCOLOMBIA SAS			$ 122.721.741,31	
3	ANDITEL ENERGIA Y SERVICIOS S.A.S.		$ 873.122.152,00		
4	TRANSPORTE GONZALEZ & OCHOA SAS				$ 61.360.871,32
5	ANDITEL ENERGIA Y SERVICIOS S.A.S.		$ 85.400.256,89		
TOTALES		$ 1.982.323.147,46	$ 1.684.489.150,89	$ 122.721.741,31	$ 61.360.871,32

Que mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2024, firmado por el representante legal JOHN DAVEID LOPEZ PARRA de la Unión Temporal SUNTEL, solicita un adicional por la suma de Mil Seiscientos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con Veinte Siete Centavos MCTE ($1,617,948,850.27) como resultado de las mayores cantidades de obra producto de la dispersión de usuarios encontradas en la actividad del replanteo y una prórroga al plazo de ejecución del contrato por el termino de sesenta (60) días más, es decir hasta el día 16 de octubre del año 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la solicitud y concerniente a las siguientes circunstancias: “retrasos en la aprobación de los ajustes técnicos y presentación propuestas de ejecución; definición, aprobación de envolventes y diseños – ingeniería de detalle; aprobación de replanteo parte técnica; compra de los equipos de importación (controladores, inversores, transformadores y baterías); tiempos de fabricación, envió y nacionalización de equipos restantes”.

Que el Contrato de Obra No. 281 de 2023 hasta el día 04 de agosto de 2024, presenta un avance de ejecución del 26.44% de acuerdo al cronograma de actividades de obra, lo que representa un ponderado de avance de ejecución financiera del 26,44%, la cual se encuentra actualmente en actividades de

instalaciones eléctricas internas de los usuarios, construcción de cimentaciones de sistemas centralizados e instalación de envolventes de equipos y estructuras de soporte para paneles, de acuerdo a las siguientes actividades:

La adquisición de materiales y equipos, el contratista cuenta con el 70% del material eléctrico nacional (en bodega y en sitios de instalación) y el 50% de módulos solares (en bodega y en sitio de obra) y se encuentra trabajando en la adecuación de las envolventes, redes de distribución acometidas a los usuarios instalación de paneles solares en Nanoredes y microrredes.

Sin embargo, sobre ítems o actividades ejecutados a totalidad en sitios de instalación se evidencia lo siguiente:

RELACION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.			
Actividad	**Cantidad contractual**	**Cantidad ejecutada**	**Avance de la actividad**
Excavación para cimentación de envolvente de equipos para nano red.	11	5	45 %
instalación de canalización subterránea en tuberías tipo PVC de 2" nanored	2160	240	11%
instalación de acometida domiciliaria subterránea	72	5	7%
Instalación de estructura de soporte para paneles de nano red.	11	1	9 %
Excavación para cimentación de envolvente de equipos para micro red	18	1	6%
instalación de canalización subterránea en tuberías tipo PVC de 2"microrred	5812	760	13%
Instalación de estructura de soporte para paneles de micro red.	18	1	6 %
Instalación de circuitos internos para usuarios.	376	64	17%

Que la interventoría mediante oficios SCOB-IPSE- 305- 2023-098 de fecha 07 de agosto de 2024 emitió concepto de viabilidad de la solicitud de prórroga y adicional presentada por la Unión Temporal Suntel, teniendo en cuenta las siguientes situaciones en el componente técnico:

REGISTRO FOTOGRAFICO













Material en bodega de Uribia y en sitio de obra





Excavaciones cimentación para nano redes.





Cimentaciones para nano redes.





Instalación de estructura para nano redes.

Consultoría, Obras y Bienes



Instalación de cimentación para microred





Instalación de red principal





Instalación de circuitos internos.

De acuerdo con mayores y menores cantidades y cambio en usuarios en Nanoredes, Microredes y sistemas individuales SISFV, según a lo estructurado inicialmente se aprobó quedando de la siguiente manera:

ID	COMUNIDAD	USUARIOS
1	ALIPTECHON	4
2	JIMULASHI	11
3	JIPUMANA	12
4	JOTOMANA	5
5	JURUWATSHI	15
6	CASUCHOGOUI	15
7	KEPISCHON 2	6
8	KUIZARU	11
9	MANNAPAZ	5
10	MAPUACHON	4
11	MASAMANA	18
12	PIAZAPA	11
13	PUAY	20
14	SAN LUIS	17
15	SAPALOU	2
16	SARRUT	19
17	TOSPA	11
18	YATATCHI	6
19	YOLUMALI	9
20	JUYANASPA	4
21	UTAITU 1	7
22	WOTOINCHON	23
23	JASALEECHON	5
24	OUSINALU	6
25	JOTOMANA 2	18
26	JOTOMANA 3	14
27	KASIPAICHI	24
28	WAINALEPU 1	7
29	WAINALEPU 2	5
30	TAPARACHON MARAÑAMANA	19
31	MARAÑAMANA SECTOR CARDON 2	6
32	MARAÑAMANA SECTOR CARDON 3	13
33	PAILACAO SECTOR POPORTIN	18
34	PAILACAO SECTOR POPORTIN 2	2
Total, comunidad 34		**Usuario 372**

Que la interventoría mediante oficios SCOB-IPSE- 305- 2023-098 de fecha 07 de agosto de 2024 emitió concepto de viabilidad de la solicitud de prórroga y adicional presentada por la Unión Temporal Suntel.

Justificación de la modificación

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 305 de 2023, y De acuerdo con la solicitud de prórroga por parte del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUNTEL dentro del Contrato de Obra No. 281 de 2023, me permito solicitar una prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 por el término hasta 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que mediante oficio de fecha 05 de agosto el representante legal de la Unión Temporal SUNTEL, solicita una prórroga al Contrato de Obra No. 281 de 2023 hasta el día 16 de octubre de 2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la solicitud.
b) Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE- 305- 2023-098 de fecha 07 de agosto de 2024, emitió concepto favorable y dio viabilidad al adicional en valor por la suma de Mil Seiscientos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Con Veinte Siete Centavos M/CTE ($1.617.948.850.27) y una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de octubre de 2024.
c) Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral al objeto del contrato de obra en el plazo establecido, conforme a su propuesta técnica y económica.
d) Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica, para comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribía en el departamento de la Guajira. – Grupo Centro, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato.

(…)
"En cuanto a la parte técnica, es importante mencionar que de acuerdo a lo solicitado por la Unión Temporal SUNTEL mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2024, la interventoría analizó las circunstancias y soportes de la solicitud de prórroga y adición de recursos al Contrato de Obra, lo cual mediante oficios SCOB-IPSE- 305- 2023-098 de fecha 07 de agosto de 2024 la interventoría emitió concepto de viabilidad de la adición de recursos y prorroga al contrato y allegó los anexos concernientes a la aprobación de los ítem no previstos y de las mayores cantidades de obra producto de la etapa de replanteo.

La adición de recursos al Contrato de Obra No. 281 de 2023 deviene de las nuevas cantidades de obra no previstas en la estructuración y de la etapa de replanteo, como resultado del rediseño en la estructuración de las redes de distribución y tipos de sistemas por comunidad, debido a la dispersión encontrada entre los usuarios presentados en los estudios previos, lo cual originó incluir componentes no tenidos en cuenta, dando lugar a la presentación de ítems no previstos y mayores cantidades de obra. Esta situación se constató conforme a lo evidenciado en campo por la supervisión del IPSE, en la visita técnica de verificación de fecha 29 de abril de 2024 y en comités técnicos llevados a cabo en el mes de junio de 2024 por la plataforma TEAMS entre contratista de obra e interventoría y supervisión, determinando así un alcance al objeto del contrato de un total de 372 usuarios en 34 de comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira (Grupo centro).

De acuerdo con lo anterior, surgió la necesidad de contemplar ítems no previstos, para lo cual el contratista de obra presentó las debidas justificaciones técnicas y estudios de mercado para los componentes no previstos en los APU's del contrato, dando como resultado un balance en el presupuesto de mayores cantidades de obra e ítem no previstos por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE SIETE CENTAVOS MCTE ($1,617,948,850.27), presentado por el contratista y avalado por la interventoría. (Teniendo como soportes el Informe final de replanteo y de ajustes técnicos, Archivo KMZ, Cálculos de Regulación).
En este sentido, la interventoría emitió concepto de viabilidad a lo solicitado por la Unión Temporal SUNTEL, teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra producto de la dispersión de usuarios encontradas en la actividad del replanteo y las circunstancias que impactaron en el plazo de ejecución del contrato y que generó el retraso en la ejecución las actividades del cronograma de obra aprobado, afectando la capacidad de cumplir con las obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

En este contexto, es necesario que el IPSE adicione recursos al contrato de interventoría con la finalidad de hacer seguimiento técnico, social, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a las actividades que no se pudieron ejecutar dentro del plazo establecido en el cronograma de obra aprobado (por circunstancias externas y no atribuibles al contratista ni a la interventoría) y a la ejecución de los ítems no previstos y mayores cantidades de obra objeto del adicional al Contrato de Obra No. 281 de 2023.

Así las cosas, SECOB como organización requiere contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo, acreditado con la suficiente experiencia en interventoría en zonas no interconectadas y manejo integral del Contrato de Interventoría No. 305-2023:

- Un director de interventoría con una dedicación del 50% para los componentes Administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y ambientales;
- Un ingeniero residente de interventoría con una dedicación del 100% del componente técnico eléctrico;
- Un Ingeniero residente Civil con una dedicación del 25% del componente técnico civil;
- Un profesional ambiental con una dedicación del 33% del componente técnico;
- Un profesional en SST-SISO con una dedicación mínima del 50% para el componente técnico y administrativo;
- Un profesional social con un 50% de asignación a todas las actividades del componente social;
- Un profesional de apoyo administrativo y técnico con una dedicación del 100%;
- Un profesional financiero con una dedicación del 30% para el componente de costos y presupuesto:
- Inspectores de Interventoría con dedicación del 50% para la ejecución de la Interventoría.

Acorde con el equipo mínimo de Interventoría se requiere garantizar la logística de todas las actividades necesarias en campo que resultan como objeto de la ejecución del contrato de obra, de los componentes técnicos, sociales, ambientales y seguridad y salud en el trabajo; así las cosas se calculan y se presupuestan de acuerdo el plazo adicional solicitado por el contratista de obra, cronograma y evaluación de las actividades de obra pendiente por ejecutar, estimando como mínimo los equipos requeridos, como lo son:

- Equipos, Vehículos y Servicios para la logística de la interventoría ubicados en el Municipio de Uribia y para los desplazamientos a las comunidades objeto del polígono intervenido en el proyecto. Costos de desplazamiento a la Guajira (Aéreo, Terrestre y otros).
- Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentación, refrigerio y/o hidratación); justificados en costos, proyectado para tres personas como promedio, considerado para la terminación de las actividades en campo por parte de la Interventoría.

Tabla # 1. COSTOS DIRECTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CAMPO

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	DESGLOSE Y/O DESCRIPCION
Equipos, Vehículos y Servicios para la logística de la interventoría ubicados en el Municipio de Uribia y para los desplazamientos a las comunidades objeto del polígono intervenido en el proyecto.	Mes	2,00	$ 15.000.000	- Equipos: GPS, Drone, Móvil Celular, Computador Portátil. - Vehículos: Camioneta 4X4 y Motocicleta Todo Terreno - Servicios de consumo de energía eléctrica e Internet Satelital.
Costos de Viaje al Departamento de la Guajira (Aéreo, Terrestre y otros), Proyectado para tres personas	Mes	2,00	$ 2.925.000	Costos Aéreos y Terrestres Promedio $975.000 mes/persona.
Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentación y refrigerio y/o hidratación). Proyectado para tres personas.	Mes	2,00	$ 15.450.000	- Servicios de hotel y/o pernocta promedio $91.667,7 día/por persona. - Alimentación: 3 comidas por $70.000 promedio día/por persona - Refrigerio y/o hidratación diario: $10.000 por persona. **- Costo promedio de viáticos: $5.150.000 mes/Persona.**

SECOB Consultoría

"

(…)

Según comunicado SCOB-IPSE-305- 2023-107 del 21 de agosto de 2024 con ASUNTO: Actualización del Equipo Profesional del Contrato No. 305-2023, de acuerdo a solicitud de prórroga No. 3 y adicional al Contrato de interventoría No. 305 de 2023 suscrito entre el IPSE y SECOB SAS.

(…)
"En cumplimiento de las obligaciones adquiridas del Contrato de interventoría No. 305 de 2023, en calidad de interventoría y en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista, nos permitimos remitir el listado del equipo profesional por SECOB SAS como interventoría contratada, evidenciando los profesionales que estarán a cargo de los componentes administrativo, jurídico, ambiental, social, financiero y técnico, en el desarrollo del contrato de la referencia, mediante modificación No.3 de fecha 16 de agosto de 2024.

Equipo Profesional mediante Modificación N.1		Equipo Profesional mediante Modificación N.3	
CARGO	NOMBRES	NOMBRES	%
Director de Interventoría	Jesmy Lizeth Ojeda Torres	Jesmy Lizeth Ojeda Torres	50%
Residente Componente Eléctrico 1	Ronald Fabian Guiza Pineda	Fabian Alexander Quiñonez	100%
Residente Componente Civil 1	Fabian Alexander Quiñonez P	Albeiro Nicolas Rojas Gómez	25%
Profesional Ambiental	NA	Yohana Espinoza Parra	33%
Profesional SST-SISO	Dayana Estefanía Rodríguez	Dayana Estefanía Rodríguez	50%
Profesional Social	Kelys Yuseneth Mendez	Kelys Yuseneth Mendez	50%
Profesional de Apoyo	Nidia Juliana Cáceres García	Nidia Juliana Cáceres García	100%
Profesional de Costos y presupuesto	Ulder Norbey González Meche	Ulder Norbey González Meche	30%
Inspector de Interventoría	Robert Giraldo Diaz Ortiz	Robert Giraldo Diaz Ortiz	50%
Asesor Jurídico	Rafael Antonio Rodríguez	Rafael Antonio Rodríguez	25%

"

(…)

Por lo anterior, considerando que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y analizada la solicitud presentada por la interventoría, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por un término de dos meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública 281 de 2023, objeto de vigilancia por parte de SECOB SAS, tiene como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el próximo 16 de octubre de 2024, según la prórroga concedida por este Instituto.

Así mismo, resulta también necesario realizar una adición al contrato de interventoría 305 – 2023 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($ 218.259.171,00),sustentado en los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 281 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros. Así mismo el equipo de supervisión realizó mesa técnica adelantada el 4 de julio de 2024 la evaluación al porcentaje de dedicación del personal y ajuste de valores a la propuesta inicial., obteniendo como resultado la optimización de recursos y estableciéndose el valor final de la adición. El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra y es concordante con la oferta contractual inicial.

Finalmente, esta supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el modificatorio No. 3, prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 **hasta el día 30 de octubre de 2024, y una adición de recursos por el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($ 218.259.171,00)**, tiempo que esta supervisión considera adecuado y suficiente para la debida materialización de su objeto contractual.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*. (Subrayado por fuera del texto original).*

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificada y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.". (Subrayado por fuera del texto original).*

En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 15 de agosto de 2024, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 281 de 2023, hasta el 16 de octubre de 2024, es necesario que el Instituto, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.", en el GRUPO CENTRO"*, obra necesaria con la que se proveerá servicios de energía mediante soluciones con fuentes de generación de energía eléctrica no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso los sistemas de microrredes y sistemas individuales basados en energía solar fotovoltaica permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio, haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente.

De esta manera desde el ámbito jurídico se analiza lo siguiente:

1. Que el Contrato de Interventoría 305-2023 se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación, adición y prórroga al plazo de ejecución del contrato.

2. Que los hechos o las situaciones expuestas y sustentadas se consideran ajenas al alcance del Contratista y que se requiere continuar con la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra.

3. Que los documentos anexos a la solicitud de modificación, adición y prórroga fueron debidamente verificados por la supervisión.

4. Que la presente solicitud encuentra sustento en la Cláusula 6 del contrato de interventoría 305-2023, en el cual se estipuló: *"En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."*

5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en El parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

**Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable modificar, adicionar y prorrogar el contrato 305 – 2023.

CONCLUSION DE LA SUPERVISION:

El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 305 de 2023, recomienda al ordenador del gasto:

1. **MODIFICAR** la cláusula 2 en su apartado ALCANCE DEL OBJETO en sus numerales 1 y 9, los cuales quedaran de la siguiente manera:

   1. El control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, atendiendo a las especificaciones técnicas de las actividades, hasta su liquidación, en la ejecución del siguiente grupo:

GRUPO	***CANTIDAD DE USUARIOS***
CENTRO	372

   9. Gestionar el transporte de su personal, alojamientos, pruebas técnicas que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de obra producto de la licitación IPSE-SCYS-LP-002-2023, así como exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el Anexo No. 1- Componente Técnico del contrato de obra. De conformidad con lo incorporado en el siguiente link: URIBIA - ANEXOS TECNICOS INICIO DE OBRA - OneDrive (sharepoint.com)

   Junto con las modificaciones y ajustes técnicos a diseños y presupuesto que se encuentran en el siguiente enlace:
   REPLANTEO FINAL - ADICION DE RECURSOS - OneDrive (sharepoint.com)

   Los restantes numerales permanecen idénticos.

2. **ADICIONAR** la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($ 218.259.171,00)** valor que se sumará proporcionalmente a los pagos restantes. Esta adición obedece en los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 281 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros.

   El valor antes descrito, correspondiente a la adición, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **31024 del 23 de agosto de 2024**, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Teniendo en cuenta la adición de los nuevos recursos para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR los numerales c, d y e de la forma de pago de la CLÁUSULA 4 correspondiente al Valor del Contrato y la forma de pago, la cual quedará así:

   Cláusula Cuarta - Valor del Contrato y Forma de Pago:

   El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.180.044.034,00)**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

   El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **31024 del 23 de agosto de 2024**.

   El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

   El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

   La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

   c) *Un TERCER pago por valor de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 265.110.029,60),*** *previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.*

   d) *Un CUARTO pago por valor de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 265.110.029,60),*** *previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.*

e) *Un QUINTO y ULTIMO pago por valor de* ***DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 207.384.063,70)****, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento*.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará

constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

Nota 4. Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.

Nota 5. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 6. Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito

3. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato 305-2023 hasta el 30 de octubre de 2024, con el fin de garantizar la debida vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra Pública 281 de 2023, para lo cual se debe modificar la CLAUSULA 6 – Plazo, la cual quedara así:

Clausula 6 - Plazo

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 30 de octubre de 2024, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Balance Financiero Del Contrato	
Valor Inicial Del Contrato:	$ 833.609.795,00
Valor Con Adiciones:	$ 961.784.863,00
Valor Total Ejecutado A La Fecha IPSE:	$ 442.439.911,10
Valor pendiente de pago a la fecha:	$ 519.344.951,90
Valor total pagado:	$ 442.439.911,10
Saldo por ejecutar:	$ 519.344.951,90

Anexos de la Solicitud
Solicitud de la interventoría mediante oficios SCOB-IPSE-305- 2023-101 radicado IPSE 20241330067252 del 9 de agosto de 2024 y correcciones a observaciones de esta supervisión subsanadas por correo electrónico el 20 de agosto de 2024; y aprobación de la solicitud de prorroga y adición, radicado IPSE No. 20241520020561 Contrato de Interventora No. 305-2023 – Centro

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de SUPERVISOR solicito la aprobación de la modificación del contrato	
Supervisor/Interventoría	**Sergio Silva Ariza - Profesional Especializado Grado 14**
Firma	

Proyecto: Edwin Rodríguez – Apoyo técnico a la supervisión de contratos.
Revisó: Claudia J. Ramírez Gutiérrez – Apoyo Jurídico a la supervisión de contratos.
Revisó: José Leonardo Cabezas – Apoyo financiero